

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3749 *ORDEN de 13 de julio de 2012, por la que se incrementan los créditos destinados a las subvenciones para la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, convocadas por Orden de 22 de noviembre de 2011.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para incorporar créditos a la convocatoria de subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el pe-

riodo de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 22 de noviembre de 2011 (BOC nº 237, de 1.12.11), se convocaron anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería.

Segundo.- En el resuelto segundo de la citada Orden se establecieron créditos para la modernización de explotaciones agrícolas por importe dos millones setecientos mil (2.700.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: "Modernización de explotaciones agrarias -FEADER 2007/2013- M 1.1.2" y desglosados de la siguiente manera:

<u>SECTOR</u>	<u>ANUALIDAD 2012</u>	<u>ANUALIDAD 2013</u>	<u>TOTAL</u>
Explot. Tomateras	500.000,00 €	250.000,00 €	750.000,00 €
Explot. Flores	300.000,00 €	250.000,00 €	550.000,00 €
Explot. No destinadas, tomates, flores y plantas ornamentales	800.000,00 €	1400.000,00 €	1.200.000,00 €
Prima 1ª instalación de jóvenes agricultores	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en relación con el artículo 14.1 y con el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece

el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El apartado 3 del resuelto segundo de la Orden de 22 de noviembre de 2011 (BOC nº 237, de 1.12.11), por la que se convocaron anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas de dicha convocatoria, establece que las cuantías previstas podrán incrementarse con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Incrementar en nueve millones cien mil (9.100.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, P.I.: 08713815, denominada: "Modernización de explotaciones agrarias -FEADER 2007/2013- M 1.1.2" los créditos destinados a la modernización de explotaciones agrícolas en la convocatoria realizada por Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2012, las subvenciones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas, establecidas en las Secciones 2ª y 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas sub-

venciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 de esta Consejería, desglosados de la siguiente forma:

- Dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos sesenta (2.425.960,00) euros para el año 2012.

- Seis millones seiscientos setenta y cuatro mil euros con cuarenta céntimos (6.674.040,00 euros) para el año 2013.

Todo ello supone destinar un importe total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) euros, siendo su distribución definitiva la siguiente:

<u>SECTOR</u>	<u>ANUALIDAD 2012</u>	<u>ANUALIDAD 2013</u>	<u>TOTAL</u>
Explotaciones Tomateras	1.226.985,00 €	3.364.040,00 €	4.591.025,00 €
Explotaciones Flores y plantas ornamentales	550.000,00 €	400.000,00 €	950.000,00 €
Explot. No destinadas, tomates, flores y plantas ornamentales	2.048.975,00 €	2.660.000,00 €	4.708.975,00 €
Prima 1ª instalación de jóvenes agricultores	300.000,00 €	1.250.000,00 €	1.550.000,00 €
TOTAL	4.125.960,00 €	7.674.040,00 €	11.800.000,00 €

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2012.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**
Juan Ramón Hernández Gómez.